

Urgente Resolución

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados Patricia Gloria Jurado Alonso y Jorge Carlos Soto Prieto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y miembros de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política, 167, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de presentar punto de acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de exhortar y hacer un llamado al **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ** con el objeto de que **PRIORICE Y SE LE DE ATENTO SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES PENDIENTES A REALIZAR RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE SOLAR UBICADO EN SAMALAYUCA QUE OPERARÍA LA EMPRESA X-ELIO**, toda vez que beneficiaría tanto al medio ambiente, evitando la generación de miles de toneladas de dióxido de carbono y brindaría electricidad a más de 49 mil hogares y negocios en la región así como de empleos a Chihuahuenses que lo necesitan con motivo de la precaria situación que se vive a consecuencia de la pandemia COVID-19, lo que realizo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de Energías limpias y renovables en México y en el Estado de Chihuahua llegó para quedarse. Hoy, Chihuahua es un Estado reconocido a nivel mundial por la inversión tan pujante que se ha dado en los últimos años por la iniciativa privada apostando a instalar y usar de mejor manera los recursos naturales con los que cuenta el Estado para la generación de energías limpias. De acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Energía Solar, en 2018 México contaba con 44 parques solares en 14 entidades federativas que están en operación comercial con una capacidad instalada de 3,364 Mega

Watts. El sector solar en México creció 32%, al pasar de 3,075 MW instalados en diciembre de 2018 a 4,057 MW en junio de 2019.¹

Nuestro país posee el potencial para convertirse en uno de los principales productores de energías limpias toda vez que cuenta con altos niveles de insolación, lo que beneficia la instalación de parques o granjas solares; tiene recursos hídricos para instalar plantas mini hidráulicas, vapor y agua para el desarrollo de campos geotérmicos; además, existen zonas con intensos y constantes vientos que beneficia la instalación de parques eólicos.²

Ejemplo de lo anterior es el proyecto encabezado por la empresa X-Elio, la cual ha invertido cerca de 100 millones de dólares para la construcción de una planta solar ubicada en Samalayuca. Dicho parque de 92,400 megavatios ha sido una fuente de empleo desde que comenzó a construirse dicho proyecto, dando trabajo a más de 400 personas. Asimismo, dicho parque es una fuente de derrama económica para el municipio de Juárez y por lo tanto para el Estado de Chihuahua.³

Con la instalación del mencionado parque solar se espera evitar la generación de cerca de 104 mil toneladas de dióxido de carbono para la generación de energía eléctrica generando beneficios tanto al medio ambiente como a las familias chihuahuenses.

A pesar de todo lo positivo que podría acarrear el seguir fomentando la inversión en este sector, el Gobierno Federal en mayo de este año, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional del Cenace (Centro Nacional de

¹ <https://www.ngenespanol.com/ecologia/mexico-energia-solar-grande-america-latina/>

² Op. Cit.

³ <http://juarez.gob.mx/noticia/9871/invertiran-casi-100-millones-de-dolares-para-planta-solar-en-juarez>

Control de Energía)⁴ el cual pretende priorizar y seguir consumiendo energías altamente contaminantes de manera principal, lo que llevó a la iniciativa privada a buscar la protección de sus proyectos e inversiones interponiendo Juicios de Amparo en contra de dicho Acuerdo, siendo el pasado 29 de Junio que se concedió por la SCJN la medida cautelar solicitada por la Comisión Federal de Competencia Económica, para el efecto de que se suspendan todos los efectos y consecuencias del Acuerdo mencionado⁵, lo que me parece positivo y desde esta tribuna manifiesto mi apoyo ante tal resolución.

Cabe señalar que en lo correspondiente al inicio de operaciones de el parque solar ubicado en Samalayuca que operaría la empresa X-Elio, a pesar de haber cumplido con los requisitos que establecen la legislación Federal, Estatal y Municipal no les ha sido posible arrancar, toda vez que aún falta la suscripción del contrato de comodato respecto del terreno que ocuparían para el desarrollo de su actividad.

Destaco por su importancia que con fecha 28 de Octubre del año 2019, el H. Ayuntamiento de Juárez presentó iniciativa con carácter de punto de decreto, por el cual solicitó el cambio de destino y desafectación de un inmueble para celebrar contrato con la persona moral X-Elio por un periodo de quince años, respecto de la superficie de 19,380.18 metros cuadrados, ubicado dentro de la parte sur oriente del lindero del predio municipal identificado como Fracción del Lote Norte fracción "A" en Samalayuca, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Obras, Servicios Público y Desarrollo Urbano y posteriormente dictaminada con fecha 22 de Noviembre del 2019, concluyendo los puntos de Acuerdo en que este Congreso del Estado no era competente para resolver dicha solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, toda vez que se advirtió que el inmueble materia de la solicitud no se encontraba contenido dentro de alguno de los supuestos que por disposición legal tengan que ser desafectados por el Congreso, por lo cual no se requerían las formalidades previstas en el artículo 110 del Código Municipal,

⁴ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593425&fecha=15/05/2020

⁵ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/29/suprema-corte-suspendio-temporalmente-acuerdo-del-gobierno-de-amlo-que-limita-entrada-de-energias-renovables/>

siendo facultad exclusiva del Ayuntamiento a través del procedimiento interno que prevé la propia normatividad municipal transmitir su uso.

Es por ello, que ante tal situación considero de vital importancia que el Ayuntamiento de Juárez de el cause legal necesario al trámite respectivo que lleve a la suscripción final del instrumento que conceda el uso de mencionado inmueble a la empresa X-Elios ya que con la formalización del contrato y el inicio de operaciones de la empresa, generaría innumerables beneficios para el Estado de Chihuahua con miras a incentivar la economía en este tiempo de crisis provocado entre otras cosas por la pandemia del COVID-19, generándose de esta manera una fuente de empleos constante y colocaría a nuestro Estado como punta de lanza en la producción de energías renovables.

Es en estos tiempos de crisis económica y de salud donde debemos trabajar unidos con el sector privado con la intención de generar las mejores condiciones de vida para los Chihuahuenses, como lo son el empleo y un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ** con el objeto de que **PRIORICE Y SE LE DE ATENTO SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES PENDIENTES A REALIZAR RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL PARQUE SOLAR UBICADO EN SAMALAYUCA QUE OPERARÍA LA EMPRESA X-ELIO Y EN SU CASO, SUSCRIBA EL CONTRATO RESPECTIVO PARA QUE LA PERSONA MORAL PUEDA INICIAR OPERACIONES.**

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta a **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ** con el objeto de que **INFORME A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, EL ESTADO QUE GUARDA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL PARQUE SOLAR EN SAMALAYUCA QUE OPERARÍA LA EMPRESA X-ELIO.**

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura instruye a la Comisión de Energía por ser materia de su competencia y en representación de esta asamblea, de seguimiento a este caso en particular.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en la Sala Morelos del Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de Julio de 2020.

ATENTAMENTE


DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO


DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO